



Exp.: 2026/002563

Codi: T114 U09

RE: E2026005553 - 04/03/2026

Ref.: CBS

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FUNDACIÓ D'AJUDA AL DISCAPACITAT DE ROSES (FADIR) PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES Y EL MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2026

Rosas, 3 de juliol de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Sílvia Ripoll Cayuela, alcaldesa presidenta, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Roses, con sede en la Plaça de Catalunya número 12 de Roses y con CIF número P1716100A, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53.1 letra a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, asistido por la Secretaria General de la Corporación municipal, Sra. Cristina Pou Molinet, FHCN que actúa como fedataria pública en el presente acto, de acuerdo con el artículo 3.2 letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe de que el presente convenio ha sido aprobado previamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha: 29 de junio de 2026.

Y de otra parte, el señor Manel Pons Carrasco, actuando en representación de la Fundació d'Ajuda al Discapacitat de Roses (FADIR), con sede en Roses, calle Granada núm. 8 BX y CIF G17744483.

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la entidad FADIR es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal de asociaciones con el núm. 42, cuyo objetivo principal es el de promover la integración personal, social y laboral de personas con discapacidades.
2. Que el Ayuntamiento de Roses, dentro del ámbito de sus competencias, está interesado en colaborar con el funcionamiento de las entidades cívicas que promueven o desarrollan actividades de utilidad pública o interés social que permitan obtener una mejor calidad de vida.
3. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2026, se ha concedido a la entidad FADIR una subvención de 45.000 € para el mantenimiento y las actividades de la entidad y el transporte adaptado para las personas con movilidad reducida para el año 2026, de los cuales 22.500 € con carga a la aplicación





Exp.: 2026/002563

presupuestaria 26 61 2313 4850200, y los 22.500 € restantes con carga al presupuesto del ejercicio siguiente, condicionándolo a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. Que de común acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, la cual se regirá con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El beneficiario de la subvención descrito en los antecedentes realizará la actividad de fomento del transporte adaptado para personas con discapacidades y movilidad reducida y el mantenimiento de la entidad de acuerdo con la Memoria explicativa que se adjunta, con un presupuesto de gasto aceptado por este Ayuntamiento de Roses de 70.258,00 €.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que establecieron las respectivas bases reguladoras de la subvención o acuerdo de concesión, que sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

Por lo que respecta al caso de incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en el presupuesto a subvencionar, es necesaria la acreditación documental de la Agencia Tributaria de que la persona o entidad beneficiaria no tiene la condición de sujeto pasivo del IVA o está exenta de este por tener la condición de entidad o establecimiento de carácter social y, en consecuencia, no tiene derecho a recuperar el IVA soportado. Este documento irá acompañado de una declaración responsable del representante legal donde se haga constar su vigencia actual.

También se podrán subvencionar gastos relativos al funcionamiento ordinario de las entidades (alquiler de sede social, consumos, telefonía, Internet, material de oficina...), siempre que sean necesarios para la realización de la actividad que se subvencione, y esté previsto en las bases específicas o en los convenios reguladores. La cantidad de estos gastos no podrá representar más de un 20% del total del presupuesto subvencionable. En este caso, el solicitante deberá justificar el criterio de reparto y el % que estos gastos representan sobre su total de gastos de funcionamiento ordinario.

No serán subvencionables los gastos que no estén relacionados inequívocamente con la acción subvencionada.

En todo caso, no son subvencionables:





Exp.: 2026/002563

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- c) Las bebidas alcohólicas.
- d) Los impuestos indirectos, tales como el IVA, si estos son recuperables.
- e) Los gastos destinados a inversiones, salvo que así se establezcan en las respectivas bases reguladoras.
- f) Los gastos donde el proveedor tenga vinculación con el solicitante según los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGS y en general los supuestos que determinan la normativa mercantil y tributaria aplicable.

TERCERA.- Subcontratación de actividades subvencionables.

Cuando la importación del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, a no ser que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, o bien en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá justificar expresamente en una memoria.

CUARTA.- Acreditación de los gastos.

Los gastos se deben justificar mediante facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y según la modalidad de justificación prevista para cada subvención.

Los gastos deben estar contabilizados y pagados antes de la finalización del período de justificación.

Las fechas de emisión de las facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente deberán estar dentro del período de duración de la acción subvencionada. No obstante, cuando la normativa específica lo permite, las fechas pueden ser anteriores al inicio de la acción o posteriores a la finalización de la acción, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad.

La acreditación de los pagos se realizará mediante la presentación de extractos o justificantes bancarios que acreditan la salida material de fondos de la cuenta titularidad de la entidad o persona subvencionada a favor del proveedor correspondiente. En los supuestos de pago en





Exp.: 2026/002563

efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante la presentación del recibo correspondiente por parte del proveedor, debidamente firmado y fechado, donde aparecerá claramente la factura o documento justificativo al que corresponde el pago. Únicamente se admitirán pagos en efectivo en facturas o documentos justificativos de gasto de cantidad inferior a 1.000 €.

QUINTA.- Importe y forma de pago.

El Ayuntamiento de Roses se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 45.000 €, que representa un 64,05% del presupuesto de gasto de la actividad.

El pago de la subvención se realizará en dos pagos:

- Un primer pago a cuenta del 50% de la subvención, una vez firmado el convenio.
- Y un segundo pago del 50% restante, que se abonará con carga al presupuesto del ejercicio siguiente al de la firma del convenio, una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé la cláusula sexta del presente convenio, aunque la justificación se presenta dentro del ejercicio vigente.

SEXTA.- Justificación.

Una vez realizado el proyecto o actividad, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación, acreditando las actividades realizadas, los resultados obtenidos y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Siempre y cuando se haya cumplido en términos globales la finalidad de la subvención y exista una desviación a la baja entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el costo final justificado, se minorará proporcionalmente dicha subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación total.

Si la desviación a la baja existente provoca el no cumplimiento de la finalidad de la subvención, procederá su revocación y, en su caso, su reintegro.

La justificación deberá realizarse sobre la importación total del presupuesto aceptado y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

La justificación se presentará de forma electrónica de acuerdo con las instrucciones que se adjuntan en el presente convenio.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la presentación de:



Exp.: 2026/002563

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (para subvenciones concedidas por una importación superior a 5.000 €, o bien de cualquier cuantía en el caso de ser el beneficiario una persona física).

La justificación se cumplirá con la presentación de la siguiente documentación:

- a) La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como aquellos otros aspectos que puedan prever la norma reguladora de la subvención. (Modelo Anexo J2)
- b) La cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados, que debe incluir:
 - b.1) Un resumen de los gastos y de los ingresos aplicados a la actividad subvencionada, con las desviaciones producidas en base al presupuesto presentado. (Modelo Anexo J3)
 - b.2) La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto subvencionado con identificación del acreedor, el documento, la importación, la fecha de emisión y la fecha de pago. (Modelo Anexo J4)
 - b.3) La relación clasificada de los gastos de personal de la actividad (en caso de contener gastos de personal el presupuesto aceptado). En este supuesto también será necesario adjuntar las nóminas del personal, que deberán estar confeccionadas de acuerdo con la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, junto con los boletines acreditativos de la cotización y pago a la Seguridad Social (RNT-Relación Nominal de Trabajadores y RLC-Recibo de Liquidación de Cotizaciones, respectivamente), y el modelo 11 del IRPF. (Modelo Anexo J5)
- c) Las facturas que acreditan estos gastos.
- d) La acreditación de la realización del pago de los gastos subvencionables con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido.
- e) Certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales.

El órgano competente comprobará la cuenta justificativa y podrá exigir al beneficiario para la remisión de los justificantes que considere oportunos y que permita una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La fecha máxima para justificar la subvención concedida será el día 28 de febrero de 2027.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la revocación de la subvención, con pérdida del derecho al cobro de la subvención o la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, según corresponda.





Exp.: 2026/002563

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, las siguientes:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Roses la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que corresponden al Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la intervención general del Ayuntamiento, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la importación total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financian las actividades subvencionadas.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, con anterioridad al momento en que se dicta la propuesta de resolución de subvención.
- f) Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con la finalidad de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Roses en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- j) Cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre que la cantidad de la subvención sea superior a 100.000 € anuales o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que como mínimo asciendan a la cantidad de 5.000 €.
- k) Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración a los efectos de hacer las públicas, cuando los





Exp.: 2026/002563

beneficiarios sean personas jurídicas y la importación de la subvención supere los 10.000 €.

OCTAVA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado.

NOVENA.- Revocación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, en su caso, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa que regula las subvenciones públicas.

DÉCIMA.- Aceptación.

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la subvención en los términos y las condiciones que se recogen en este convenio y en las bases reguladoras generales.

UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las disposiciones del convenio, y en ningún caso podrá ser objeto de prórroga.

DUODÉCIMA.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se reconoce la competencia de los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Girona para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este convenio.

Roses, a la fecha de la firma electrónica. (Documento firmado electrónicamente).